



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Envigado, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio	<b>036</b>
Radicado	05266-31-03-001-2024-00014-00
Procedimiento	Tutela primera instancia
Accionante (s)	Harold López Castrillón
Accionado (s) y Vinculado (s)	Fundación Universitaria del Área Andina y Comisión Nacional del Servicio Civil
Asunto	Admite tutela

Examinada la anterior solicitud, por encontrarse acorde con los preceptos del artículo 86 de la Constitución Política, de los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Darle trámite a la acción de tutela presentada por el señor Harold López Castrillón contra la Fundación Universitaria del Área ANDINA-FUAA y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**SEGUNDO:** En relación a la medida provisional solicitada, referente a suspender la publicación del listado definitivo de la lista de elegibles del concurso de ascenso para proveer definitivamente todos los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; no se accede a la misma, dado que no se advierte la urgencia inminente de que el continuar con las etapas del proceso comprometan o pongan en riesgo de manera fehaciente los derechos fundamentales de los cuales es titular el promotor de la acción.

Lo anterior se afirma, puesto que, uno de los presupuestos para que prospere la concesión de la medida previa al tenor del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991,



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

es evitar perjuicios al interés público, de consuno que acceder a lo deprecado por el actor constituye a priori el vilipendio del artículo 1 Superior que propugna por la prevalencia del interés general

**TERCERO:** Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que, dentro del término de dos (2) días, realice las actividades administrativas necesarias para notificar este auto a las personas que se hubieren inscrito para proveer el cargo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21, OPEC nro. 179651**. Igualmente, en el mismo tiempo: a) publicará un aviso en su página web para informar sobre esta providencia. En ambas se tendrá acceso a copia del escrito de demanda y sus anexos

**CUARTO:** Enterar del presente auto a las entidades accionadas, enviándoles copia de la acción y de sus anexos, para que ejerzan el derecho de contradicción dentro del término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente a la notificación -art. 16 D. 2591 de 1991-, so pena de darse aplicación a lo establecido en el artículo 20 ibídem.

**QUINTO:** Solicitar que la respuesta a la presente acción constitucional sea enviada directamente al correo electrónico de este Despacho [j0lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co), a fin de darle la prioridad que ésta amerita.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE  
JUEZ

15